



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

Referencia:	2022/37K/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2022.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las diez y cuarenta del día 9 de agosto de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Antonio Garcia Hernandez	Presidente
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Felipe Garcia Provencio	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Referencia: **2022/37K/SESJGL.**

APROBACION ACTA SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. ALCALDIA.

Referencia: **2021/3911Q.**

PROPUESTA DE LA ALCALDIA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA MERCANTIL VIGILANT, S.A. LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/37K/SESJGL

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DURANTE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN ESPACIOS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

VISTO el procedimiento para la contratación de los “**Servicios de seguridad y vigilancia durante las actividades festivas en espacios e instalaciones de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”.

Y vistas las actas de la primera y segunda sesión única sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebradas los días 12 de julio y 2 de agosto de 2022 respectivamente.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Clasificar, según la valoración realizada por los miembros de la Mesa de Contratación, asistidos de los Servicios Técnicos Municipales, a las empresas que han presentado oferta y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	A30085401 VIGILANT, S.A.	80,00
2º	B73500852 VIRIATO SEGURIDAD, S.L.	33.40

SEGUNDO: Requerir a VIGILANT, S.A. con CIF: A30085401 representada por D. F J C G con DNI: ... y domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..., parcela 8/9, Pol. Ind. Oeste de ALCANTARILLA (Murcia) C.P. 30820, e-mail a efectos de notificación electrónica secretaria@grupovigilant.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable respecto de la vigencia de los datos que incluye el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

(Según Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el cargo de Administrador Único tuvo validez hasta el 22-03-2022).

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia técnica-profesional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

5.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y recibo pagado, de acuerdo con lo requerido en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Carta de pago, expedida por la Tesorería Municipal, acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación para los dos años de duración del contrato (58.580,80€), IVA excluido, es decir la cantidad de **2.929,04€**. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en CAIXABANK, Nº

7.- Declaración responsable de la empresa comprometiéndose a la realización de las actividades formativas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Condiciones especiales de ejecución del contrato).

TERCERO- Notificar, a través de la plataforma de contratación del Estado, a VIGILANT, S.A. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la técnico responsable de este contrato y a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: **2022/2477A**.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIO PÚBLICOS RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN VIAL EXTERIOR DE LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA.

Visto el procedimiento para la contratación del “**Suministro e instalación de cableado eléctrico para alumbrado público en vial exterior de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia**”

Y, de acuerdo lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022, que asumió lo establecido en el acta de la única sesión de la mesa de contratación, celebrada el 22 de junio de 2022, se acordó **Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, asistida de los Servicios Técnicos Municipales, a las empresas que presentaron ofertas y fueron admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B73762031 VECTORIS, S.L.	10,00
2ª	A30051130 INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL, S.A.	9,30
3º	A30025886 ELECTROMUR, S.A.	7,80



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

4º	A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	4,40
5º	B73885675 INGENALIUM, S.L.	2,20
6ª	B30266399 MONTAJES ELECTRICOS LLAMAS, S.L.	0,54

Y Requerir a VECTORIS, S.L. con CIF: B73762031 y domicilio en Avda. Juan Carlos I, 55-6º A de MURCIA C.P. 30100, e-mail a efectos de notificación electrónica vectoris@vectoris.es para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentara la documentación requerida, en caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

En tiempo y forma, la mercantil **VECTORIS, S.L.** ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Sector Público y ha presentado por ese mismo medio toda la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2022, con nº de referencia 2022/... y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato del “**Suministro e instalación de cableado eléctrico para alumbrado público en vial exterior de la Urbanización Condado de Alhama de Murcia**” a la mercantil **VECTORIS, S.L.** con CIF: y domicilio en Avda. Juan Carlos I, 55-6º A de MURCIA C.P. 30100, e-mail a efectos de notificación electrónica vectoris@vectoris.es, por un precio de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (44.408,35€) de B.I. además de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCOEUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.325,75€) correspondiente al 21% de I.V.A. ascendiendo a un total IVA incluido de 53.734,10€, con cargo a la partida presupuestaria **165.61912** del presupuesto municipal vigente, de conformidad a la oferta presentada, pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y por un plazo de duración del contrato es de SEIS MESES.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el responsable del contrato, concluyendo que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. El acta de la sesión de la mesa de contratación fue asumida en su integridad y en base a ella se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de esta adjudicación al interesado.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en este procedimiento, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al responsable de este contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: 2022/6351J.

PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO AUTORIZANDO LA OCUPACIÓN DE CAMINO PÚBLICO A I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U., PARA LSBT, PERTENECIENTE A LA RED ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN.

Se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 04/07/22 según el cual:

“Con motivo de la ejecución de las obras de ampliación de la red de pluviales en el camino del Praíco junto a nueva urbanización SU-03-16 ANGEL NIETO, se ha tramitado con la distribuidora de la energía eléctrica I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., según el expediente Nº ..., la retirada de un tramo de línea aérea de BT que sobrevuela la actual parcela del nuevo instituto de secundaria que la Dirección General de Centros Educativos de la CARM está construyendo.

Para poder realizar la retirada de la línea aérea indicada y a requerimiento de la distribuidora, se ha ejecutado por el Ayuntamiento, un nuevo tramo de línea subterránea de baja tensión LSBT con el fin de sustituir a la línea eléctrica a eliminar.

Este nuevo tramo de LSBT tiene su origen en el CT “Mariano Haro” y discurre por acera y cruce del denominado “Camino del Praíco”, y es necesario autorizar la ocupación de dicho camino a favor de la empresa distribuidora de la energía. I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., en cumplimiento de la normativa eléctrica vigente para su puesta en servicio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A, la siguiente ocupación de dominio público municipal, descrito, asimismo en los planos adjuntos a este informe:

- Ocupación del Camino del Praíco con dos cruces de 7 y 9 m. con LSBT.*
- Ocupación de acera en Camino del Praíco con 78 m. de ocupación lineal con LSBT.*
- Ocupación de acera en calle Mariano Haro con 28 m. de ocupación lineal con LSBT.*
- Características: Línea eléctrica con conductor RV 3x240+150 Al en doble circuito en canalización normalizada.*

Esta autorización tendrá vigencia mientras exista el servicio eléctrico de distribución de energía en la LSBT indicada y mientras no se modifiquen las instalaciones existentes.”

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

correspondientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar a favor de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A, la siguiente ocupación de dominio público municipal, descrito asimismo en los planos adjuntos a este informe:

- Ocupación del Camino del Praíco con dos cruces de 7 y 9 m. con LSBT.
- Ocupación de acera en Camino del Praíco con 78 m. de ocupación lineal con LSBT.
- Ocupación de acera en calle Mariano Haro con 28 m. de ocupación lineal con LSBT.
- Características: Línea eléctrica con conductor RV 3x240+150 AI en doble circuito en canalización normalizada.

Esta autorización tendrá vigencia mientras exista el servicio eléctrico de distribución de energía en la LSBT indicada y mientras no se modifiquen las instalaciones existentes.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/694V.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA ADMITIR Y ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ELPOZO ALIMENTACIÓN SA CONTRA EL CÁLCULO DE ICIO PRACTICADO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA NÚMERO THU-LU Nº .../2021 (EE 2021-694V)

Por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 09/11/2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Conceder Licencia de Actividad (LA-57/2021) para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-...) bajo el número de expediente AC-63/2001 para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09). Modificación no sustancial consistente en “Nuevo tanque de digestión anaerobia para ampliación de la EDARI para aprovechamiento térmico de biogás en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ... y ...)”, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley. Con sujeción a todas las condiciones incluidas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../2021 (EE 2021/694V), a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-...), para la ejecución de obras consistentes en “Nuevo tanque de digestión anaerobia para ampliación de la EDARI para aprovechamiento térmico de biogás en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ... y ...)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. M O C.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación. Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes Condiciones Generales:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras. Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior. En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes Condiciones Especiales:

Primera.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 1.000€ para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal. Apercebir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Segunda.- Junto con la solicitud de devolución de fianza se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por las obras en vertedero autorizado (art. 4.1.c del Real Decreto .../2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

Tercera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de 128.595,25€ en concepto ICIO y de 550€ de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística THU/LU-.../21, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora. Habiéndose abonado en régimen de autoliquidación la tasa por importe de 330€ que corresponde a la tramitación de expedientes de Modificación no sustancial de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental autonómica.

Séptimo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-...) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, debiendo presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal (art. 126 de la misma Ley): - Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico Competente y visado por el colegio oficial correspondiente, del cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones realizadas - Copia del Registro Industrial modificado, de la D. Gral. de Industria.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN SA ("Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04)".

En fecha 11/11/2021 se notifica la liquidación nº 2021/... por importe de 128.595,25 €, en concepto de ICIO.

En fecha 10/12/2021 se presenta por T F F (NIF ...G), en representación del Pozo Alimentación SA (...-7), recurso de reposición contra el cálculo de la precitada liquidación de ICIO. En esencia, los argumentos de la recurrente se basan en que la base



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

imponible del cálculo de ICIO incluye partidas que no deberían formar parte de la misma, a saber: la “puesta en marcha” por importe de 181.542,67 €, y el importe correspondiente a limpieza y desbroce del terreno, explanación y desvío de servicios afectados que, según la recurrente, ya se abonaron con la ocasión de la presentación de una Declaración Responsable de Actuaciones Previas, el 30/08/2021. Igualmente, la recurrente alega que solicitó una bonificación sobre la cuota del ICIO que le fue denegada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26/10/2021, y la cual fue recurrida, alegando que la resolución de dicho recurso podría afectar al importe de la liquidación final de ICIO.

Esta última documentación ha sido informada por la Arquitecta Municipal Jefa de Área en fecha 24/01/2022. Según su informe:

“ ...

1. La base imponible incluye partidas que no forman parte de la misma legalmente. Efectivamente, dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto se ha incluido una partida alzada así definida:

PUESTA EN MARCHA				
ud	PUESTA EN MARCHA	1,00	181.542,67	181.542,67
Partida puesta en marcha instalaciones y ampliación de proceso, permisos, proyectos, autorizaciones y documentación pertinente, incluyendo pruebas de maquinas y equipos, pruebas de proceso, instalaciones, y protocolos de implementación y continuidad de procesos existentes de la planta, para consecución del correcto funcionamiento.				
TOTAL 04.....				181.542,67

Esta partida no debe incluirse dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto ya que no define coste de materiales ni de ejecución de la obra, sino que se trata de una partida alzada sin definición de honorarios técnicos, tasas, etc.

Por lo tanto sí existe un error en la documentación del Proyecto, que debe ser modificado para poder calcular la base imponible del ICIO correctamente.

2. Se argumenta que en otro título habilitante presentado el 30 de agosto de 2021 ya se han abonado partidas de actuaciones previas que están incluidas en el Proyecto.

En el Presupuesto de ejecución material del Proyecto no se han excluido dichas partidas.

CONCLUSIÓN: Los supuestos “errores” que se aluden para el cálculo del ICIO no son tales si tenemos en cuenta la documentación aportada al Proyecto. Para proceder a recalcular el ICIO deberá solicitar una Modificación de Licencia aportando un nuevo Documento de Medición y Presupuesto, que defina el Presupuesto de Ejecución Material de las obras correctamente redactado, y en su caso excluyendo las partidas que no formen parte del Proyecto por haberse solicitado y abonado en otro título habilitante. ...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 25/07/22, que en lo que interesa dice:

“El recurso de reposición se presenta contra el cálculo de la liquidación de ICIO nº 2021/181621, practicada en cumplimiento del mandato contenido el Acuerdo de concesión de licencia THU/LU .../2021 (EE 2021-694V) de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2021, y se basa en un error en el cálculo de la base imponible del impuesto.

Resulta acreditado tal extremo, según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

*Procede, pues, habiendo sido interpuesto el recurso de reposición, objeto de este expediente, al amparo de lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. y cumpliendo sus requisitos, **admitirlo y estimarlo**, anulando la liquidación nº 2021/... practicada en concepto de ICIO, y girar nueva liquidación, **requiriendo, a través de la presente, a la mercantil recurrente para que**, en los términos señalados en informe de la Arquitecta Municipal, solicite una Modificación de Licencia aportando un nuevo Documento de Medición y Presupuesto, que defina el Presupuesto de Ejecución Material de las obras correctamente redactado, y en su caso excluyendo las partidas que no formen parte del Proyecto, por haberse solicitado y abonado en otro título habilitante.*

Por lo que se refiere a la solicitud de suspensión de la liquidación, se considera innecesaria al ser estimado el recurso y anulada la liquidación.

En cuanto a la referencia que hace la recurrente a otro recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de Pleno de 26/10/2021 por el que se deniega la bonificación en el ICIO, el objeto de dicho recurso es otro acto administrativo distinto al que aquí se discute, y es un recurso interpuesto de forma independiente al que se resuelve en la presente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir el recurso de reposición presentado por T F F (NIF ...-G), en representación del Pozo Alimentación SA (...-7), contra el cálculo de ICIO practicado para la Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021-694V), habiendo sido presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición, al haberse producido un error en el cálculo del importe del ICIO, incluyéndose partidas económicas, que no procedían, en la base imponible del impuesto, derivando dicho error de la propia documentación aportada por la recurrente en el Proyecto presentado para la LU nº .../2021.

Y en su consecuencia,

Tercero.- Anular la liquidación practicada en concepto de ICIO nº 2021/... por importe de 128.595,25 €.

Cuarto.- Requerir a el Pozo Alimentación SA (...), para que solicite una Modificación de Licencia concedida, aportando un nuevo Documento de Medición y Presupuesto, que defina el Presupuesto de Ejecución Material de las obras correctamente redactado, y en su caso excluyendo las partidas que no formen parte del Proyecto, por haberse solicitado y abonado en otro título habilitante.

Quinto.- Practicar nueva liquidación en concepto de ICIO, una vez solicitada la modificación de la licencia y aportados los documentos procedentes, por la mercantil interesada.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/3181E.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA ADMITIR Y ESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ICIO Y LA TASA PRACTICADO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-.../2021 (EE 2021/3181E)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23/11/2021, se aprobó el “Plan de Despliegue de Telecomunicaciones de la Red de Fibra Óptica FTTH, en los Diseminados de Carmona y de Gebas de Alhama de Murcia”, tramitado a instancias de la mercantil Telefónica España S.A.U. (C.I.F. nº ...-4), conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicación don Jordi Sanz Ventura. Tramitado bajo el expediente de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/3181E), ordenando, en el apartado **quinto** del acuerdo, “*Girar las liquidaciones provisionales por importe de 825,38€ en concepto de ICIO y de 380€ de tasa por tramitación del presente expediente (módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano 225€ + módulo fijo por cartel acreditativo 75 € + incremento variable por infraestructura inspeccionada de presupuesto 24.275,88 €, 80€), de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras*”.

Como consecuencia de ello, se giraron las liquidaciones nº 2021/... por importe de 380,00 € en concepto de tasa por tramitación de expediente administrativo, y nº 2021/... por importe de 825,38 €, en concepto de ICIO.

En fecha 23/12/2021 nº registro ... tiene entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento recurso de reposición contra el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, interpuesto por Lucas García Alcaraz NIF ...-L, en representación de Telefónica de España SAU CIF: ...-4. En esencia, el recurrente alega que la mercantil se encuentra sujeta al régimen tributario local de compensación sustitutoria establecido en el art.4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España y, por lo tanto, no procedería girar las liquidaciones de ICIO y tasa por tramitación de expediente administrativo, solicitando que las mismas sean anuladas.

El recurso de reposición del interesado ha sido informado por la Tesorera Municipal en fecha 03/01/2022. Según su informe:

“... ”

PRIMERO.-Respecto de los tributos estatales, la Compañía Telefónica Nacional de España está sujeta a los mismos con arreglo a la Legislación General Tributaria del Estado y a las normas específicas reguladoras de dichos tributos. Respecto a la sujeción de los tributos, hay que distinguir respecto al IBI, el artículo III de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España «Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta al impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica y urbana de su titularidad, con arreglo a la Legislación Tributaria del Estado y a las normas reguladoras de dicho impuesto». Y respecto a los demás tributos como es el caso de tasas, el artículo IV de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España: «1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituyen por una



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

compensación en metálico de periodicidad anual». En base a dicho artículo no se le podrá exigir una tasa a Telefónica porque Telefónica está obligada al pago de una compensación en metálico de periodicidad anual a la Entidad local según la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 222 los actos dictados por la Administración tributaria podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

IV.- CONCLUSION. Se informa favorablemente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Telefónica España S.A.U. (C.I.F. nº ...-4), contra a las liquidaciones giradas en concepto de ICIO por importe de 825,38€ y en concepto de tasa por tramitación del expediente por importe de 380 euros, por lo que habrán de anular ya que Telefónica está obligada al pago de una compensación en metálico de periodicidad anual a la Entidad local según la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 02/08/22, que en lo que interesa dice:

“El recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23/11/2021, por el que se aprobó el “Plan de Despliegue de Telecomunicaciones de la Red de Fibra Óptica FTTH, en los Diseminados de Carmona y de Gebas de Alhama de Murcia”, tramitado a instancias de la mercantil Telefónica España S.A.U. (C.I.F. nº ...-4), conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicación don J S V, tramitado bajo el expediente de licencia urbanística THU/LU- .../2021 (EE 2021/3181E), por el que se ordenaba girar las liquidaciones provisionales por importe de 825,38€ en concepto de ICIO y de 380€ de tasa por tramitación del presente expediente, se basa en que la mercantil se encuentra sujeta al régimen tributario local de compensación sustitutoria establecido en el art.4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España y, por lo tanto, no procedería girar las liquidaciones de ICIO y tasa por tramitación de expediente administrativo. Solicitando que las ambas liquidaciones sean anuladas.

Resulta acreditado tal extremo, según se desprende del informe emitido por la Tesorera Municipal.

*Procede, pues, habiendo sido interpuesto el recurso de reposición, objeto de este expediente, al amparo de lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y cumpliendo sus requisitos, **admitirlo y estimarlo**, anulando las liquidaciones nº 2021/... en concepto de tasa por tramitación de expediente administrativo, y nº 2021/... en concepto de ICIO.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

Primero.- Admitir el recurso de reposición presentado por L G A NIF ...-L, en representación de Telefónica de España SAU CIF: ...-4, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2021, por el que se aprobó el “Plan de Despliegue de Telecomunicaciones de la Red de Fibra Óptica FTTH, en los Diseminados de Carmona y de Gebas de Alhama de Murcia”, tramitado a instancias de la mercantil Telefónica España S.A.U. (C.I.F. nº ...), conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero de Telecomunicación don J S V, tramitado bajo el expediente de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/3181E), donde se ordenaba girar las liquidaciones provisionales por importe de 825,38€ en concepto de ICIO y de 380,00 € de tasa por tramitación de expediente, habiendo sido presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Segundo.- Estimar el recurso de reposición, dado que la mercantil Telefónica España S.A.U. está sujeta al régimen tributario local de compensación sustitutoria, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Y en su consecuencia,

Tercero.- Anular las liquidaciones nº 2021/..., por importe de 380,00 € en concepto de tasa por tramitación de expediente administrativo, y nº 2021/..., por importe de 825,38 € en concepto de ICIO, ordenadas en el apartado dispositivo quinto del precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23/11/2021.

Cuarto.- Mantener vigente el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/11/2021 en el resto de sus determinaciones.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

7. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: **2021/1315L.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL DE CONCESIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.

VISTO el escrito con R.G.E. Nº ... de fecha 6 de junio de 2022, presentado por D. S J C-M P, con D.N.I. ..., en representación de la mercantil CUALTIS, S.L.U. con C.I.F.: ... y domicilio en C/ Faro, 4 del P.I. Cabezo Cortado de Espinardo (MURCIA) C.P. 30100, e-mail a efectos de notificación electrónica mariatrinidadguevara@cualtis.com, en el cual solicita prórroga del contrato para el “**Servicio de**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia", del que fue adjudicataria, con una duración de DOS AÑOS, y fecha de inicio del servicio el día 1 de octubre de 2019.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se prorrogó el citado contrato por plazo de una anualidad, desde el día 1 de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, en las mismas condiciones que el contrato original.

Y VISTOS el informe técnico de la responsable del contrato y el informe jurídico emitidos al respecto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2022, con nº de referencia 2022/... y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, en mi calidad de Concejala de personal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la mercantil CUALTIS, S.L.U., S.L. con C.I.F.: B84527977, representada por D. S J C-M P, con D.N.I. ..., de prorrogar el contrato para el "**Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**" del que es adjudicataria, por plazo de UNA ANUALIDAD, desde el día 1 de octubre de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2023, en las mismas condiciones que el contrato original. Tratándose esta anualidad de la segunda prórroga, el 30 de septiembre de 2023 se dará por finalizado el citado contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la responsable de este contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: 2021/264R.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS "RENOVACIÓN DE SERVICIOS Y PAVIMENTACIÓN EN LA C/ CERVANTES Y ADYACENTES DE ALHAMA DE MURCIA"

VISTA la Certificación nº 5 de las obras denominadas "**Renovación de servicios y pavimentación en la C/ Cervantes y adyacentes de Alhama de Murcia**", expedida por el Ingeniero D. A I R P, Director de las obras y responsable del contrato, siendo el importe de la certificación la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (134.278,46€) y que han sido realizadas por CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A. con CIF: A30032205.

Dicha certificación ha sido conformada por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/08/2022, con nº de referencia 2022/... y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras denominadas “**Renovación e servicios y pavimentación en la C/ Cervantes y adyacentes de Alhama de Murcia**”, expedida por el Ingeniero D. A I R P, Director de las obras y responsable del contrato, siendo el importe de la certificación la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (134.278,46€) y que han sido realizadas por CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A. con CIF: A30032205.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la mercantil contratista y al Director de las obras (Imacapi, S.L.), a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONCEJALIA DE DEPORTES.

Referencia: **2021/464V.**

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES DE APROBAR EL ACTA DE OCUPACIÓN O PUESTA EN SERVICIO PARA USO PÚBLICO DE DEL CONTRATO MIXTO PARA LA “RENOVACION DE CÉSPED ARTIFICIAL Y RED DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTÍN”.

VISTO el procedimiento para la ejecución de las obras “**Renovación de césped artificial y red de riego en campo de fútbol 11 del Completo Deportivo Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia**”. Expte. 34/2021/sec_cabierto.

Y visto el informe técnico emitido por el director de las obras en el que pone de manifiesto un listado de tareas y actuaciones pendientes en la obra, que deben ser subsanadas, ya que es necesaria la ocupación o puesta en servicio de las instalaciones ante el inminente comienzo de la temporada de fútbol.

A pesar de los trabajos y tareas pendientes, éstas no suponen un impedimento y tampoco un peligro para que los usuarios puedan hacer uso de las instalaciones.

Una vez que las deficiencias reflejadas sean subsanadas, deberá suscribirse la correspondiente Acta de Recepción total de las obras.

Y, dado lo anterior, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- APROBAR el acta de ocupación o puesta en servicio para uso público, suscrita con fecha 5 de agosto de 2022 y relativa a las obras “**Renovación de césped artificial y red de riego en campo de fútbol 11 del Completo Deportivo Bajo Guadalentín de**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/37K/SESJGL**

Alhama de Murcia” y poner a disposición de los usuarios las instalaciones objeto de estas obras.

SEGUNDO.- CONCEDER un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de estos acuerdos, para que las tareas y actuaciones que se relacionan en el acta de ocupación o puesta en servicio para uso público sean subsanadas por parte de la mercantil adjudicataria de las obras CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L, con C.I.F:

TERCERO.- Notificar estos acuerdos a la mercantil adjudicataria y comunicar a D. B L M, Director de las Obras y responsable del contrato, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que tras subsanar las deficiencias reflejadas en el Acta, deberá suscribirse la correspondiente Acta de recepción total de las obras.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde en funciones se levanta la sesión siendo once y cero del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Digitally signed by ANTONIO GARCIA
HERNANDEZ - DNI 52805335A
Date: 2022.10.04 13:38:54 CEST

Firmado Electrónicamente, 4 de octubre de 2022

Antonio Garcia Hernandez

Fdo: David Ré Soriano